

les en mérito a las cuales se expidieron los indicados Títulos de Propiedad;

**Artículo Segundo.** — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Chicozal", "San José", "Nanay", "Montes Urales" y "San Juan" con las extensiones y ubicación antes señaladas.

**Artículo Tercero.** — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

**Artículo Cuarto.** — La Dirección de la Región Agraria XIII — San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los Asientos Registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL**  
N° 00593—84—AG/DGRAAR

Lima, 28 de agosto de 1984.

**VISTOS:**

Los expedientes relativos a la Declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "PIÑA YACU" de 14 Hás. 7,839 m<sup>2</sup>., "NUEVO HUAYABAMBA" de 10 Hás. 0,562 m<sup>2</sup>., "STALINGRADO" de 5 Hás. 9,280 m<sup>2</sup>., "HUASCARAN" de 2 Hás. 2,668 m<sup>2</sup>., "LA RECONQUISTA" de 16 Hás. 6,307 m<sup>2</sup>., "TINGANA" de 5 Hás. 1,603 m<sup>2</sup>., "CAPRICHITO" de 0 Hás. 8,820 m<sup>2</sup>., y "PORVENIR" de 5 Hás. 4,734 m<sup>2</sup>., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín, y.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resoluciones Ministeriales Nos 432, 817, 179, 2007, 2497, 1936, 1897 y 5456 de fechas 23 de febrero de 1957, 23 de diciembre de 1940, 25 de enero de 1961, 14 de agosto de 1951, 08 de octubre de 1956, 05 de diciembre de 1950, 15 de diciembre de 1967 y 25 de setiembre de 1944, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Lorenzo Pizango Armas, Eleuterio Grandez López, Alejandro Montenegro Arista, Octavio Pereira Sánchez, Zoila Etelinda Salazar Viuda de Chasquibol, Tomás Segundo Meléndez Cahuaza, Esteban Chávez Daza y Humberto López Hidalgo, los Títulos de Propiedad Nos. 11705—A, 3046, 14326, 7698, 11423—A, 7427, 23978—A, y 5136 sobre los predios rústicos "Piña Yacu", "Nuevo Huayabamba", "Stalingrado", "Huascarán", "La Reconquista", "Tingana", "Caprichito" y "Porvenir" con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 0034—84—AG—DR—XIII—SM., 0119—84—AG—DR—XIII—SM., 0120—84—AG—DR—XIII—SM., 0122—84—AG—XIII—SM., 0123—84—AG—DR—XIII—SM.,

0177—84—AG—DR—XIII—SM., 0179—84—AG—DR—XIII—SM., y 0181—84—AG—DR—XIII—SM., todas de fecha 24 de febrero de 1984, la Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, ha declarado la Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32° inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse ocupados por posesionarios de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 18 de Mayo de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°**— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Piña Yacu" de 14 Hás., 7,839 m<sup>2</sup>., (Catorce Hectáreas Siete Mil Ochocientos Treintinueve Metros Cuadrados), "Nuevo Huayabamba" de 10 Hás. 0,562 m<sup>2</sup>., (Diez Hectáreas Quinientos Sesenta y Seis Metros Cuadrados), "Stalingrado" de 5 Hás. 9,280 m<sup>2</sup>., (Cinco Hectáreas Nueve Mil Doscientos Ochenta Metros Cuadrados), "Huascarán" de 2 Hás. 2,668 m<sup>2</sup>., (Dos Hectáreas Dos Mil Seiscientos Sesenta y Ocho Metros Cuadrados), "La Reconquista" de 16 Hás. 6,307 m<sup>2</sup>., (Dieciséis Hectáreas Seis Mil Trescientos Siete Metros Cuadrados), "Tingana" de 5 Hás. 1,603 m<sup>2</sup>., (Cinco Hectáreas Mil Seiscientos Tres Metros Cuadrados), "Caprichito" de 0 Hás. 8,820 m<sup>2</sup>., (Cero Hectáreas Ocho Mil Ochocientos Veinte Metros Cuadrados), "Porvenir" de 5 Hás. 4,734 m<sup>2</sup>., (Cinco Hectáreas Cuatro Mil Setecientos Treinticuatro Metros Cuadrados) de extensión superficial, todos ubicados en el distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín.

**Artículo 2°**— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos denominados "Piña Yacu", "Nuevo Huayabamba", "Stalingrado", "Huascarán", "La Reconquista", "Tingana", "Caprichito" y "Porvenir" con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3°**— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a Ley.

**Artículo 4°**— La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios rústicos materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.